

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

La Ley viene a regular las diversas medidas de naturaleza tributaria y administrativa vinculadas a la consecución de los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para 2022, a la que acompañarán y complementarán, con el objetivo general de dinamización de la economía, el incremento de la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios de la Administración Pública Castellano-Manchega en diversos ámbitos, así como, la mejora de la distribución más equitativa de las obligaciones tributarias competencia de la Comunidad Autónoma y de eficiencia en su gestión

La Ley se estructura en dos capítulos, el primero de ellos, titulado “Medidas Tributarias”, a través del cual se adoptan una serie de medidas tributarias que afectan tanto a los tributos cedidos como a los propios de esta Comunidad Autónoma, mediante la modificación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, todo ello en cumplimiento de los objetivos de racionalización y dinamización de la economía, así como la consecución de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. El segundo capítulo, titulado “Medidas Administrativas”, refiere un conjunto de medidas administrativas a adoptar para garantizar un funcionamiento más eficiente de la Administración Regional.

El artículo 1 modifica la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, en el sentido de suprimir varias tasas

El artículo 2 modifica la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, incorporando una serie de incentivos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 3 modifica la disposición final quinta de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

El artículo 4 modifica la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.



El artículo 5 añade un nuevo apartado a la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.

El artículo 6 permite que la Comunidad Autónoma contribuya al sistema estatal de seguros agrarios combinados a través de la concesión directa de subvenciones complementarias de las estatales.

Y por último el artículo 7 define el concepto de inmueble desocupado con carácter permanente de uso residencial.

Órgano administrativo que lo promueve:

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Referencia Normativa:

-Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas".

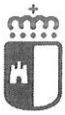
-Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que "todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad".

-II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, Eje A 1 sobre perspectiva de género en las políticas del Gobierno Regional

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Objeto del Anteproyecto de Ley:

La regulación de medidas de naturaleza tributaria y administrativa que tienen como objetivo general de dinamización de la economía, el incremento de la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios de la Administración Pública



Castellano-Manchega en diversos ámbitos, así, como la mejora de la distribución más equitativa de las obligaciones tributarias competencia de la Comunidad Autónoma y de eficiencia en su gestión.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

Algunos indicadores sobre brechas de género:

La discapacidad aparece como un factor de riesgo más prevalente en las mujeres y representa una discriminación múltiple. Así, la tasa de discapacidad por 1000 habitantes es de 106,3 para las mujeres y de 72,6 para los hombres. Estas diferencias se incrementan significativamente en edades avanzadas, siendo así el caso que en la población de 90 años o más, el número de mujeres con discapacidad es de 783,4 (por 1000 habitantes), y el de hombres de 668,1.

Respecto al cuidado de personas dependientes, según la información que se deduce del módulo del año 2018 de la Encuesta Población Activa sobre conciliación entre la vida laboral y familiar, el total de hombres y mujeres entre 18 y 64 años que han dejado de trabajar durante al menos un mes seguido para cuidar de familiares dependientes es del 2,3% y de 5,6% respectivamente.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres tienen comparativamente menos renta media que los hombres, de modo que las medidas tendentes al incluir la renta como criterio esencial para la concesión de las ayudas, tendrá un efecto positivo en términos de igualdad.

Las actuaciones que priorizan medidas para los grupos familiares más vulnerables, como es el caso de las familias monoparentales, tienen impacto de género positivo, puesto que en al menos en 8 de cada 10 familias cuentan con una mujer al frente.

Algunos datos cuantitativos. Tablas sobre brechas de género:

Tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión social en Castilla-La Mancha por sexo y por grupos de edad, 2018

	MUJERES	HOMBRES
Total	27,0	25,1
Menos de 16 años	29,9	27,7
De 16 a 29 años	37,2	30,5
De 30 a 44 años	25,5	23,3
De 45 a 64 años	27,8	27,5
65 y más años	18,7	16,3



Porcentaje de personas ocupadas por tipo de jornada y sexo en Castilla-La Mancha

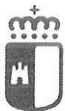
	HOMBRES	MUJERES
Jornada a tiempo completo	92,9	77,0
Jornada a tiempo parcial	7,1	23,0

Fuente: INE, Encuesta de Población Activa, 2021 T1

Ocupación por sexo en Castilla-La Mancha, en miles de personas

C-LM	HOMBRES	MUJERES
1 Directores y gerentes	16,7	7,6
2 Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	50,8	77,9
3 Técnicos; profesionales de apoyo	49,1	32,0
4 Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	27,3	40,8
5 Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores	78,5	108,9
6 Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	26,4	6,0
7 Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)	102,8	7,4
8 Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores	83,2	5,6
9 Ocupaciones elementales	48,6	61,7
0 Ocupaciones militares	7,6	0,5

Fuente: INE, EPA (2021, T2)



Edad (años)	2021 T1			2020 T1			2019 T1		
	Hombres	Mujeres	Brecha	Hombres	Mujeres	Brecha	Hombres	Mujeres	Brecha
16 – 19	38,81	72,68	33,87	51,28	69,99	18,71	55,02	66,68	11,66
20 – 24	29,26	42,16	12,90	34,34	40,01	5,67	29,36	40,91	11,55
25 – 54	10,72	22,95	12,23	11,44	23,02	11,58	9,24	20,04	10,80
≥55	12,43	19,37	6,94	13,29	20,03	6,74	12,49	16,11	3,62

Porcentaje de personas ocupadas con y sin discapacidad, por sexo

PERSONAS OCUPADAS (%)		
	SIN DISCAPACIDAD	CON DISCAPACIDAD
MUJERES	45,8	41,9
HOMBRES	54,2	58,1
TOTAL	100	100
DIFERENCIA	8,4	16,2

Fuente: INE, 2019

(Datos del Informe de impacto de género de los presupuestos generales del Estado para 2021 y del Informe de impacto de género de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022)

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Anteproyecto de Ley y revisados aquellos elementos que inciden en las condiciones de vida por razón de género, se concluye que su **impacto de género es positivo**. Por un lado, y a modo de ejemplo, se han destacado las principales brechas de género a tener en cuenta para el desarrollo de esta Ley y que tendrá un beneficio directo para las mujeres, contribuyendo a la reducción de la desigualdad por razón de género y por tanto a aumentar el nivel de bienestar y el desarrollo de la economía del conjunto de la sociedad.

De esta forma, cualquier medida dirigida a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres de la Región, especialmente a aquellas que forman una familia monoparental, o numerosa, que tengan reconocida una discapacidad, o se



Castilla-La Mancha

encuentren como demandantes de empleo, de acceso a vivienda etc. Se verán claramente beneficiadas con esta norma.

Mención aparte es el **impacto positivo** que supone la adecuación normativa que garantice que lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, tenga perdurabilidad y se consolide en el tiempo.

El resto de medidas administrativas contempladas no suponen impacto negativo para la consecución de la igualdad por razón de género.

En Toledo, a 21 de octubre de 2021

Firmado: MONTSERRAT MARTIN BERRUGUETE

Responsable de Calidad e Innovación.

Área Normativa, Transparencia, Administración Electrónica e Igualdad de Género